



Ciudad de México, a 4 de septiembre de 2017

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**  
**UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES Y SERVICIOS**  
**Insurgentes Sur 1143**  
**Colonia Noche Buena**  
**Ciudad de México**

**Asunto:** *Consulta Pública sobre el "Proyecto de Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 130 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2500-2690 MHz (Licitación No. IFT-7)"*

**ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ**, en mi carácter de representante legal de **AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. y AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V.** (en lo sucesivo, y conjuntamente, "**AT&T**"), personalidad que acredito con la copia de las escrituras que se encuentran en el disco compacto que se anexa al presente escrito y que previamente se ha acreditado ante ese H. Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante "IFT"); señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y en relación al presente el ubicado en Paseo de los Tamarindos 90, Piso 24, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120, Ciudad de México, autorizando para tales efectos, a los señores Mauro Francisco Castillo Collado, Carlos Hirsch Ganievich, José Manuel Tolentino Medrano, Francisco Villafuerte Iturbide, Roberto Carlos Aburto Pavón y Zyanya Norman González, con el debido respeto comparezco a exponer:

#### **ANTECEDENTES:**

**ÚNICO.-** Con fecha 7 de agosto de 2017, el Instituto Federal de Telecomunicaciones a través de su Unidad de Concesiones y Servicios y la Dirección General de Concesiones y Servicios, publicó para comentarios, opiniones y aportaciones el "Proyecto de Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 130 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2500-2690 MHz (Licitación No. IFT-7)" (Proyecto de Bases) con una duración de 20 días hábiles, venciendo éstos el 4 de septiembre.

## COMENTARIOS:

Por lo anterior, en nombre de mí representada, presento en este acto en tiempo y forma los comentarios al Proyecto de Bases de Licitación IFT-7, los cuales se añaden al presente escrito como **Anexo 1**.

Sin perjuicio de los comentarios expuestos en el Anexo 1, en representación de AT&T, me permito destacar los siguientes aspectos relevantes que deberá tomar en consideración ese Instituto en relación al Proyecto de Bases:

AT&T felicita al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) por sus importantes y continuos esfuerzos para hacer posible la oferta de espectro radioeléctrico adicional y ponerlo a disposición de la industria mexicana de telecomunicaciones. Esta subasta representa una oportunidad de contribuir con el esfuerzo del Gobierno de México para asegurar un mercado competitivo y vigoroso de telecomunicaciones.

El incremento en el uso de nuevas tecnologías ha hecho que se desarrollen más y mejores servicios, han mejorado la infraestructura en telecomunicaciones y como consecuencia mejorado la economía de los países y el bienestar de la sociedad.

Para la Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU) estos desarrollos, que van a la par de un uso eficiente del espectro, han aumentado la demanda de este recurso escaso. Sin embargo, es importante que este crecimiento de la oferta de espectro radioeléctrico se realice evitando caer en situaciones que afecten el entorno competitivo.

México tiene actualmente asignado un total de 464 MHz de espectro para telecomunicaciones móviles IMT (International Mobile Telecommunications, por sus siglas en inglés). Por medio de la licitación IFT-7, el espectro asignado para telecomunicaciones móviles IMT podría llegar a 594 MHz.

De este modo, tras la licitación IFT-7 México contaría con niveles superiores a la mayoría de los países de América Latina y muy similar a Brasil, que actualmente es el país con mayor asignación de espectro IMT en la región.

AT&T aprecia la oportunidad de comentar sobre el Proyecto de Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 130 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2500-2690 MHz (Licitación No. IFT-7). Aunque el diseño elegido de subasta proporciona un método generalmente aceptado para asignar el espectro, AT&T tiene varias observaciones que, de no ser cubiertas adecuadamente, podrían conducir a resultados ineficientes y efectos anti competitivos. Es por esto que AT&T respetuosamente señala estos puntos y propone



soluciones a los mismos en este documento. Nuestras propuestas para mejorar el diseño de la subasta y sus resultados incluyen:

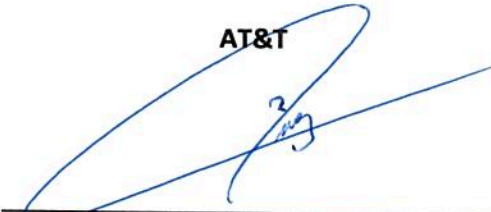
- 1) **Límite o tope de espectro:** Toda vez que el IFT está considerando establecer un límite de acumulación de espectro, el IFT debería incluir en dicho límite toda operación, adquisición, compromiso de compra, cesión, o cualquier otra forma de concentración de espectro adicional que pudiese estar en trámite o en proceso de negociación actualmente y que pudiese llegar a perfeccionarse previo al inicio de la etapa del procedimiento de presentación de ofertas.  
Para efectos de lo anterior, se sugiere incluir como obligación a los interesados y participantes el requisito de reportar al IFT en la fase de entrega de información y documentación y hasta el día previo al procedimiento de presentación de ofertas cualquier negociación que involucre la concentración actual o potencial de espectro adicional al considerado en el límite o tope de espectro. Ello sin perjuicio de las notificaciones y autorizaciones que, en su caso, sean requeridas para la compra, cesión o concentración de que se trate.
- 2) **Precios de Reserva y derechos anuales:** Se solicita recalcular y establecer precios de reserva más bajos que los propuestos; asimismo, que el beneficio en el punto 13.2 de las Bases de la Licitación sea extendido a todos los bloques de esta Licitación.
- 3) **Reglas de Licitación:** Proporcionar mayor claridad en las reglas de información para posibles participantes.

Por lo anteriormente expuesto, a ese Instituto, atentamente, pido:

**PRIMERO:** Tenerme por presentado con la personalidad con que ostento.

**SEGUNDO:** Tomar en consideración los comentarios y valoraciones hechas por mi representada en relación al "Proyecto de Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 130 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2500-2690 MHz (Licitación No. IFT-7)"

Atentamente,

AT&T  


ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ



## Comentarios de AT&T México

---

*Respecto al “Proyecto de Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 130 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2500-2690 MHz (Licitación No. IFT-7)”.*

Septiembre 4, 2017.

## Contenido

1. Introducción.....	3
2. Comentarios específicos.....	4
2.1. Límites o topes de espectro.....	4
2.2. Precios de reserva y derechos anuales.....	5
2.3. Reglas de la licitación.....	5
3. Conclusión.....	6
Anexo A: Notas de redacción y poca claridad en las reglas de licitación.....	7

## 1. Introducción

AT&T felicita al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) por sus importantes y continuos esfuerzos para hacer posible la oferta de espectro radioeléctrico adicional y ponerlo a disposición de la industria mexicana de telecomunicaciones. Esta subasta representa una oportunidad de contribuir con el esfuerzo del Gobierno de México para asegurar un mercado competitivo y vigoroso de telecomunicaciones.

El incremento en el uso de nuevas tecnologías ha hecho que se desarrollen más y mejores servicios, han mejorado la infraestructura en telecomunicaciones y como consecuencia mejorado la economía de los países y el bienestar de la sociedad.

Para la Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU) estos desarrollos, que van a la par de un uso eficiente del espectro, han aumentado la demanda de este recurso escaso. Sin embargo, es importante que este crecimiento de la oferta de espectro radioeléctrico se realice evitando caer en situaciones que afecten el entorno competitivo.

México tiene actualmente asignado un total de 464 MHz de espectro para telecomunicaciones móviles IMT (International Mobile Telecommunications, por sus siglas en inglés). Por medio de la licitación IFT-7, el espectro asignado para telecomunicaciones móviles IMT podría llegar a 594 MHz.

En Estados Unidos, la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) en 2015 licitó espectro radioeléctrico para servicios inalámbricos avanzados en las bandas 1695-1710 MHz, 1755-1780/2155-2180 MHz (conjuntamente banda AWS-3) donde dicho país acumula, al final de esta subasta, un total de 774 MHz asignados para usos móviles.

Por otro lado, en América Latina ha habido diversos procesos de asignación de la banda AWS (1700-2100 MHz) y de la banda de ampliación IMT (2500-2600MHz) en la región. Brasil cuenta con 574 MHz asignados, seguido por Colombia con 412 MHz y Chile con 380 MHz.

De este modo, tras la licitación IFT-7 México contaría con niveles superiores a la mayoría de los países de América Latina y muy similar a Brasil, que actualmente es el país con mayor asignación de espectro IMT en la región.

AT&T aprecia la oportunidad de comentar sobre el Proyecto de Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 130 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2500-2690 MHz (Licitación No. IFT-7). Aunque el diseño elegido de subasta proporciona un método generalmente aceptado para asignar el espectro, AT&T tiene varias observaciones que, de no ser cubiertas adecuadamente, podrían conducir a resultados ineficientes y efectos anti competitivos. Es por esto que AT&T respetuosamente señala estos puntos y propone soluciones a los mismos en este documento. Nuestras propuestas para mejorar el diseño de la subasta y sus resultados incluyen:

- 1) **Límite o tope de espectro:** Toda vez que el IFT está considerando establecer un límite de acumulación de espectro, el IFT debería incluir en dicho límite toda operación, adquisición, compromiso de compra, cesión, o cualquier otra forma de concentración de espectro adicional que pudiese estar en trámite o en proceso de negociación actualmente y que pudiese llegar a perfeccionarse previo al inicio de la etapa del procedimiento de presentación de ofertas.

Para efectos de lo anterior, se sugiere incluir como obligación a los interesados y participantes el requisito de reportar al IFT en la fase de entrega de información y documentación y hasta el día previo al procedimiento de presentación de ofertas **cualquier negociación** que involucre la concentración actual o potencial de espectro adicional al considerado en el límite o tope de espectro. Ello sin perjuicio de las notificaciones y autorizaciones que, en su caso, sean requeridas para la compra, cesión o concentración de que se trate.

- 2) **Precios de Reserva y derechos anuales:** Se solicita recalcular y establecer precios de reserva más bajos que los propuestos; asimismo, que el beneficio en el punto 13.2 de las Bases de la Licitación sea extendido a todos los bloques de esta Licitación.
- 3) **Reglas de Licitación:** Proporcionar mayor claridad en las reglas de información para posibles participantes.

## 2. Comentarios específicos.

### 2.1. Límites o topes de espectro.

AT&T considera que la forma más adecuada de evaluar desde una perspectiva de competencia efectiva la tenencia de espectro es mediante un proceso de filtrado (“*screen*” en inglés) acompañado de un análisis caso por caso para evaluar los impactos en la competencia y tomar acciones sólo cuando se justifique con los hechos.<sup>1</sup>

Sin embargo, dado que el IFT propone usar un límite de acumulación de espectro para la licitación IFT-7, consideramos que el IFT debería incluir en dicho límite toda operación, adquisición, compromiso de compra, cesión, o cualquier otra forma de concentración de espectro adicional que pudiese estar en trámite o en proceso de negociación actualmente y que pudiese llegar a perfeccionarse previo al inicio de la etapa del procedimiento de presentación de ofertas.

---

<sup>1</sup> AT&T no apoya los límites de acumulación de espectro (“*spectrum caps*” en inglés) y considera que son contraproducentes para la competencia. AT&T generalmente apoya el concepto de “filtros” (“*screens*” en inglés) mediante una evaluación caso por caso para determinar los posibles efectos en la competencia. Sin embargo, si el IFT va a utilizar límites de acumulación de espectro, entonces se requieren algunos cambios en el diseño para mitigar efectos anti-competitivos.



Es decir, ya que uno de los participantes en esta subasta será el Agente Preponderante en servicios de telecomunicaciones en México; el diseño de cualquier límite de acumulación de espectro, por tanto, debe tomar en consideración esta característica particular de nuestro mercado y asegurar que el Agente Preponderante no acapare espectro en esta banda. De otra manera, los potenciales beneficios pro-competitivos de la licitación serán minimizados o, de plano, eliminados por completo.

Para efectos de lo anterior, se sugiere incluir como obligación a los interesados y participantes el requisito de reportar al IFT en la fase de entrega de información y documentación y hasta el día previo al procedimiento de presentación de ofertas **cualequier negociación** que involucre la concentración actual o potencial de espectro adicional al considerado en el límite o tope de espectro. Ello sin perjuicio de las notificaciones y autorizaciones que, en su caso, sean requeridas para la compra, cesión o concentración de que se trate.

## 2.2. Precios de reserva y derechos anuales

En relación con el precio de reserva, AT&T realizó una comparación del precio final en dólares de algunas subastas de espectro en la banda de 2.5GHz realizadas entre 2007 y 2015 en países como Noruega, Suecia, Hong Kong, Finlandia, Holanda, Dinamarca, Alemania, Francia, Italia, Bélgica, España y Canadá, donde también se licitó espectro FDD y TDD, resultando un precio por bloque de 20MHz 40% más bajo que el propuesto por este Instituto. Por lo que se recomienda revisar el precio de reserva propuesto.

Por lo que respecta a los derechos anuales, el IFT debería extender el beneficio propuesto en el punto 13.2 de las Bases de la Licitación a todos los bloques de esta Licitación.

## 2.3. Reglas de la licitación

En relación al **Apéndice B** de las Bases, se tienen ciertas dudas acerca del proceso de la subasta de mérito.

En particular, en la sección 3.6 se solicita confirmar que una vez que un participante tenga elegibilidad cero, no puede volver a obtener puntos de elegibilidad, a menos de que cambie de fase. Asimismo, en la sección 3.7.2 se requiere confirmar que al menos se puede usar un derecho de extensión por ronda.

En la sección 3.10.1 se solicita confirmar que los puntos de elegibilidad son reducidos en un punto en caso de Retiro en las Rondas de Reloj subsecuentes. Asimismo, que se confirme que un participante puede solicitar Cambios y Retiros mientras exista exceso de demanda.

Adicionalmente, en las secciones 3.11.1 y 3.11.2 sobre Retiros Rechazados y Cambios Rechazados se solicita contar con algunos ejemplos de cada una de estas situaciones, así como

presentar ejemplos de la sección 3.12 Ofertas por Omisión, con el objeto de clarificar la redacción empleada. Por otra parte, en la sección 3.11.2 no es claro si el participante obtendrá un punto de elegibilidad adicional en la Ronda de Reloj siguiente cuando su Cambio o Retiro Rechazado es Liberado. Es decir, si los puntos de elegibilidad de un participante son bloqueados, pero no perdidos con un Retiro o Cambio Rechazado, por lo que el participante con la liberación de su Cambio o Retiro tiene un punto de elegibilidad libre para usar. Por otra parte, en la sección 3.11.1 se requiere confirmar que el orden de Liberación es el inverso del orden de Rechazo. Asimismo, que la selección aleatoria de Cambios y Retiros Rechazados es bloque por bloque.

En la sección 3.15 se necesita aclarar cuál será el precio en el caso de Retiros Rechazados, ya que no es claro si el precio de esa categoría será el precio más bajo de Retiro o el precio más bajo del Retiro Rechazado.

Finalmente, en la sección 3.13 se solicita confirmar que el IFT no notificará a los participantes en caso de que exista exceso de oferta.

### **3. Conclusión**

AT&T aprecia el esfuerzo del IFT para crear un proceso de licitación abierto y transparente con base en un diseño bien comprendido y bien empleado. Como se mencionó, no obstante las reservas de AT&T sobre la decisión propuesta por IFT de aplicar un límite de acumulación de espectro general, AT&T considera de fundamental importancia que el diseño de la licitación sea sólido para lo que sugerimos algunos cambios para asegurar que los resultados de esta subasta promuevan la competencia efectiva en el sector de las telecomunicaciones. Las modificaciones propuestas son: incluir en los límites y topes de espectro toda operación, adquisición, compromiso de compra, cesión, o cualquier otra forma de concentración de espectro adicional que pudiese estar en trámite o en proceso de negociación actualmente y que pudiese llegar a perfeccionarse previo al inicio de la etapa del procedimiento de presentación de ofertas; revisar los precios de reserva y extender el beneficio del punto 13.2 de las Bases de la Licitación a todos los bloques de esta Licitación; y, por último, proporcionar mayor claridad en las reglas de información para posibles participantes. Al incluir los cambios propuestos, el IFT seguramente logrará llevar mayores beneficios a la población mexicana.

### **Anexo A: Notas de redacción y poca claridad en las reglas de licitación.**

Identificamos errores específicos o no claros en las palabras empleadas que incluimos en nuestros comentarios. Estos casos se detallan a continuación:

1. En el Apéndice A de las Bases, en particular en el Anexo 7 “Declaración en materia de inversión extranjera” se indica que en caso de contar con inversión extranjera, se deberá adjuntar copia del acuse de la solicitud presentada ante la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, de conformidad con el artículo 77, párrafo tercero, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Toda vez que el mencionado ordenamiento legal se refiere al servicio de radiodifusión, mi representada considera que no aplica en el caso de los servicios de telecomunicaciones por lo que se sugiere eliminar este requisito del Apéndice A;
2. En el Apéndice E de las Bases, requisito número 3, se solicita identificar a cada uno de los socios accionistas, directos e indirectos hasta llegar a un nivel de persona física (“Relacionados Accionistas”). Mi representada no estaría en posibilidades de proporcionar dicha información ya que cotiza en bolsa y no se cuenta con ese nivel de detalle. Por lo anterior, se sugiere prever tal situación y, que en ese caso, sólo será necesario identificar a cada uno de los socios o accionistas que ostenten más del 5% de las acciones;
3. Asimismo, se sugiere que tanto en el formato 3.1 como 3.2 del Apéndice E se identifique a la columna 5 como “Participación en el Interesado (Partes sociales o acciones)”.